

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**4768** *Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión de valoración de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles, curso académico 2022-2023.*

La Resolución de 26 de enero de 2022 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles, curso académico 2022-2023 (en adelante, la convocatoria), fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 607860. También fue publicado un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 2022.

La Resolución de 5 de febrero de 2022 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de 26 de enero por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles, curso académico 2022-2023, fue publicada en la sede electrónica el mismo día.

La comisión de valoración (en adelante, la comisión) se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha comisión tiene naturaleza de órgano colegiado de la administración pública, cuyo régimen jurídico se ajusta a lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los anexos I, II y III de la convocatoria se detallan las condiciones específicas de requisitos, documentación acreditativa y criterios de selección de cada uno de los siguientes programas que fueron convocados:

– Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de cooperación al desarrollo en las Oficinas Técnicas de Cooperación y en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina de la AECID. (Programa COOPERACIÓN) Anexo I.

– Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, y centros culturales de España. (Programa CULT) Anexo II.

– Programa de becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. (Programa COE) Anexo III.

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la convocatoria, la evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una comisión de valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro Vocales, como mínimo, y un Secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el Secretario funcionarios de la AECID.

A dichos efectos, esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, ha resuelto que la comisión de Valoración estará formada, actuará y funcionará según se indica a continuación:

Primero. *Composición de la comisión.*

Presidente: Titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidenta: Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Vocales:

- Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural.
- Titular de la Jefatura del Departamento de Cooperación con el Mundo Árabe y Asia.
- Titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo y Programas Horizontales de la Dirección de Cooperación con América Latina y Caribe.
- Titular de la Jefatura de Departamento de Cooperación con Centroamérica, México y Caribe.

Secretario: Titular de la Jefatura de Área del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

Suplentes:

- Titular de la Jefatura Adjunta del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural. Red de Centros Culturales.
- Titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Apoyo de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.
- Técnico País de Cooperación con El Salvador, CARICOM y Apoyo al Programa SICA.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y el Secretario por uno de los vocales, previo acuerdo de los mismos.

El régimen de abstención y recusación es el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. *Órgano instructor.*

De acuerdo con la base 4.1 de la convocatoria, el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (en adelante, DCUC).

El DCUC realizará los trámites de comprobación documental de las solicitudes establecidos en la base 3 de la convocatoria: Presentación de solicitudes, documentación y plazos, y en los apartados específicos de documentación incluidos en los programas de becas que se detallan en los anexos I, II y III de la convocatoria, y verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la base 2, para, previo informe emitido por la comisión de valoración, realizar la propuesta de inadmisión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos, base 4.2.

El DCUC recabará, para su puesta a disposición de la comisión de Valoración, los informes de los expertos mencionados en los apartados específicos de evaluación de los programas de becas citados. Los expertos tratarán de forma confidencial la información cedida.

Tercero. *Expertos.*

De acuerdo con los anexos I, II y III de la convocatoria, los expertos que emitirán los informes correspondientes son:

Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de cooperación al desarrollo en las Oficinas Técnicas de Cooperación y en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina de la AECID. (Programa COOPERACIÓN) Anexo I. Personal especializado de la AECID.

Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, y centros culturales de España. (Programa CULT) Anexo II. Personal especializado de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

Programa de becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. (Programa COE) Anexo III. Personal especializado del Colegio de Europa y de la Secretaría de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Cuarto. *Funciones de la comisión.*

De acuerdo con la base 4.2 de la convocatoria, emitirá el informe previo a la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, una vez que el órgano instructor lo haya verificado.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la base 4.5, valorará las solicitudes aplicando los criterios específicos de evaluación incluidos en los programas de becas citados que se detallan en los anexos I, II y III de la convocatoria, que se atenderán al régimen de concurrencia competitiva; excepto en las solicitudes de renovación, en las que se valorarán los informes preceptivos que se detallan en cada programa.

Quinto. *Funcionamiento de la comisión.*

La comisión podrá constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

La comisión se constituirá en los plazos correspondientes que permitan concluir la evaluación de las solicitudes con la antelación debida para realizar la propuesta de concesión de las becas de cada uno de los programas citados.

La comisión quedará constituida con al menos la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

El Presidente, el Vicepresidente y los vocales de la comisión expresarán su voto al Secretario. Podrán formular su voto particular con los motivos que lo justifiquen.

La comisión adoptará los acuerdos por mayoría de votos de sus miembros. Los empates, en su caso, serán dirimidos por el Presidente. A la vista de todo lo actuado, el Secretario, con el visto bueno del Presidente, levantará el acta de evaluación de las solicitudes de cada uno de los programas de becas.

El régimen jurídico de la comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. *Propuesta de inadmisión de las solicitudes.*

El DCUC, tomando en consideración el informe de la comisión, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de inadmisión de las solicitudes de los programas mencionados, incluidos en los anexos I, II y III de la convocatoria, que no cumplan los requisitos establecidos o hubiere defectos en la documentación presentada, para que dicha Presidencia dicte y notifique la resolución especificando sus causas.

Séptimo. *Propuesta de concesión de las becas.*

El DCUC, tomando en consideración los informes de evaluación de la comisión de Valoración, elevará a la Presidencia de la AECID las propuestas de concesión de las becas de los programas mencionados, incluidos en los anexos I, II y III de la convocatoria, el nombramiento de suplentes, los solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y la desestimación del resto de las solicitudes para cada programa, para que dicha Presidencia dicte y notifique las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 15 de marzo de 2022.–La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Antón Leis García.